

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO									
CONCEPTO DE VIABILIDAD									
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.									
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:									
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia				CÓDIGO BPIN:	2021056970008			
NUMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	Si	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad			
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Municipio de El Santuario		EJECUTOR PROPUESTO:				
DEPARTAMENTO(S) EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	ANTIOQUIA				MUNICIPIO (S) EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	EL SANTUARIO			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:				
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	7		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):		VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$	-	VALOR INTERVENTORIA (cuando aplique):	\$	-	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS					OTRAS FUENTES				
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD		FUENTE	VALOR		VIGENCIA	
\$ 999.999.839,00	Asignación para la Inversión Local								
\$ 1.500.000.000,00	Asignaciones Directas								
TOTAL SGR		\$ 2.499.999.839,00	TOTAL OTRAS FUENTES			\$		-	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$						2.499.999.839,00	
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			2/10/2021		Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:			2/11/2021	
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	
	Fecha de emisión	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural en el municipio de El Santuario - Antioquia.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El Municipio de el santuario Antioquia, cuenta con aproximadamente 52,3 Km de vías terciarias, las cuales por su estado dificultan la intercomunicación entre las veredas y la cabecera municipal, lo que se debe principalmente a que las intervenciones realizadas sobre las mismas no han brindado soluciones definitivas a esta problemática la cual trae como consecuencias aumento en los tiempos de desplazamiento continuo entre las veredas, incremento de la accidentalidad, aumentos en los costos de comercialización de productos de la región y por último el deterioro de la calidad de vida de los habitantes del municipio.								
POBLACIÓN AFECTADA:	36 605	POBLACIÓN OBJETIVO:	6 223	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupes, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					
No Aplica									
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS									
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN									
REQUISITOS GENERALES									
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito		Observaciones						
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple		MGA diligenciada y migrada, última versión 25/10/2021. Se cuenta con código BPIN 2021056970008						
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple		Se adjuntan los documentos de acuerdo a los requisitos establecidos en el documento de Orientaciones Transitorias Fecha de cargue 29/10/2021, al igual que el certificado de precios unitarios promedio de la región						
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple		Certificado adjunto en la MGA, emitido de acuerdo a la normativa correspondiente al documento de Orientaciones Transitorias						

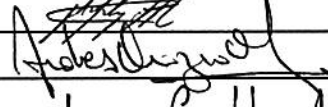
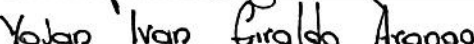
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que esta acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Documento adjunto en la MGA. Certificado expedido por el secretario de planeación del municipio
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Cumple con los parámetros establecidos en la MGA; se adjuntaron los documentos que soportan el cumplimiento de las normas NTC, los planos de construcción, el presupuesto detallado, los el análisis de precios unitarios y demás documentos que soportan el proyecto.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Documento adjunto en la MGA. Documento técnico que describe el planteamiento del problema, antecedentes, justificación, el análisis de los participantes, los objetivos y demás detalles que describen el alcance e impacto del proyecto.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No Aplica	Se adjunta certificado de que el bien a intervenir es una vía, por lo tanto es un bien de uso público
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad	No Aplica	Se adjunta certificado de No Aplicación de este requisito
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se adjunta certificado de sostenibilidad del proyecto firmado por el alcalde Municipal.
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se adjunta Registro fotográfico de Localización por Vereda a intervenir. Cargado en la MGA el 28/10/2021. En Documento técnico se incluye la Georeferenciación
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se adjunta estudio técnico, cargado en la MGA el 28/10/2021.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se adjuntan ambos estudios técnicos. Cargado en la MGA el 28/10/2021.
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se adjunta estudio técnico por cada vereda, cargado en la MGA el 28/10/2021.
e. El diseño de estructuras	Cumple	Se adjunta documento técnico, cargado en la MGA el 29/10/2021 con detalle constructivo.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje	Cumple	Se adjuntan planos generales y de detalle constructivo. Fueron cargados en la MGA el 26/10/2021.
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se adjunta documento técnico de la descripción del proceso constructivo, el cual fue cargado en la MGA el 26/10/2021.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación	Cumple	Se adjunta estudio técnico PAGA y de Especies Arbóreas, cargado en la MGA el 29/10/2021.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	El día 29/10/2021 se cargo en la MGA el Documento técnico Plan de Manejo Tránsito y el presupuesto para su implementación.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		

1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Certificado emitido por el Municipio. Documento adjunto en la MGA el 22/10/2021.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se adjunta estudio técnico, cargado en la MGA el 29/10/2021 por cada tramo a intervenir
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se adjunta documento técnico, cargado en la MGA el 26/10/2021, dentro de los planos de construcción.
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se adjunta estudio técnico, cargado en la MGA el 29/10/2021
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se adjunta documento técnico, cargado en la MGA el 29/10/2021.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	No Aplica	Se anexa certificado por la no existencia de estructuras. Cargado en la MGA el 22/10/2021.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	Se anexa certificado por la no existencia de puntos críticos. Cargado en la MGA el 22/10/2021.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Se anexa documento certificando la no existencia de estructuras. Cargado en la MGA el 22/10/2021
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	Certificado de Redes y Activos, emitido por el municipio, certificando la no aplicabilidad. Documento cargado en la MGA el 22/10/2021.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	Certificado adjunto en la MGA el día 22/10/2021, donde se indica que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	No Aplica	Certificado adjunto en la MGA el día 21/10/2021; donde se indica que las vías no requieren de servicios públicos
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Certificado anexo en la MGA el 22/10/2021, donde se certifica el uso de cantera habilitada
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Certificado anexo en la MGA el 22/10/2021; certificando el cumplimiento ya que el proyecto es en vías terciarias.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	Certificado anexo en la MGA el día 22/10/2021, indicando la no aplicabilidad.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	Se tiene dentro de las actividades a realizar en el proyecto, la caracterización de los tramos o vías a intervenir. Actividad 21: Realizar la caracterización vial. Costo : \$ 1.304.888,00
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	No Aplica	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	
5. La señalización de la vía	No Aplica	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		

1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invia)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invia), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invia) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	
3. El formato del Invia de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invia, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invia.	No Aplica	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó integralmente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	

Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.		
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Articulado al Plan Nacional de Dilo, Plan de Dilo Departamental y Plan de Dilo Municipal.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Si es concordante con la meta de Expandir a 32,3 Km (32 300 metros lineales) / Vía terciaria mejorada.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se adjunta en la MGA Certificado de sostenibilidad del proyecto.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema de manera concordante con la necesidad
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en metros lineales, al igual que la unidad planteada en la magnitud actual del problema
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Expandir a 32,3 Km (32 300 metros lineales) / Vía terciaria mejorada
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor se brinda cobertura para lograr el objetivo específico planteado
	Aspectos técnicos de estructuración	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Todos los requisitos y soportes se encuentran cargados en la MGA, el proyecto cumple desde lo técnico, legal, social, financiero y ambiental
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de	Cumple	Cumple con los parámetros establecidos para el tipo de obra a realizar
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en el documento técnico soporte de la MGA
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	los costos relacionados en el presupuesto y la cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Fueron calculados con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Se encuentra superior al 12% en un valor del 13,75%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Es mayor a 1 y se encuentra en 1,20

		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Es mayor a 0(Positivo) y se encuentra en \$376.736.908,25
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Se encuentra acorde con la duración del proyecto y los recursos solicitados son concordantes con lo establecido en la cadena de valor
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivo general y específico y la alternativa de solución.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Es pertinente y genera los mayores beneficios frente a otras alternativas, ya que impacta directamete en el acontecer de desarrollo sostenible de la población
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes) las referidas para el sector transporte				
Funcionarios que emiten concepto			Área/dependencia	
Elaborado por:	JHON FREDY CHAVARRIAGA		Contratista SGR -Municipio de El Santuario	
Concepto emitido por:	ANDRES OROZCO OROZCO		Secretario de Planeación y Vivienda -Municipio de El Santuario	
Concepto emitido por:	YOJAN IVAN GIRALDO		Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente- Municipio de El Santuario	





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

El Departamento Nacional de Planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre SANTIAGO SIERRA LATORRE, secretario de infraestructura del Departamento de Antioquia, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N°D2021070000528 del 01-02-2021, y JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA representante legal del Municipio de El Santuario; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

Es preciso indicar que de conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de EL SANTUARIO se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA".

Cordialmente

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Municipio de El Santuario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó			
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

UNIDOS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Medellín, 5 de noviembre de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR
Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registra el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2021056970008.

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de El Santuario, se determinó la necesidad de cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, consistente en "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA". En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021056970008 por un valor total de \$2.499.999.839, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA"		CÓDIGO BPIN: 2021056970008
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$999.999.839,00	Municipio El Santuario
SGR - Asignación Directa	\$1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

UNIDOS





CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

El Santuario, 5 de noviembre de 2021

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Gobernación de Antioquia
Medellín

Asunto: RESPONSABILIDAD DE QUIEN VIABILIZA

El día 05 de noviembre del año 2021, el Municipio de El Santuario remitió ante el Departamento de Antioquia el proyecto de inversión **"Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El santuario Antioquia"**, registrado con código BPIN 2021056970008 por un valor total de \$2.499.999.839, susceptible de ser financiado con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y a los recursos del SGR - Asignación Directa del Departamento de Antioquia.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las Entidades Territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, corresponde al Municipio de El Santuario emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **"Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El santuario Antioquia"**; así como acompañarlo con los respectivos estudios y soportes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

ANDRÉS OROZCO OROZCO
Secretario de Planeación y Vivienda
Municipio de El Santuario Antioquia

YOJAN IVÁN GIRALDO ARANGO
Secretario de Obras Públicas y MA.
Municipio de El Santuario Antioquia

Proyectó: John F. Chavarriaga L.

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2021056970008

Nombre: Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia.

Fase en que se presenta: Fase 3 - Factibilidad.

Costo total del proyecto: \$2.499.999.839,00

Fuentes de Financiación:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE ASIGNACIÓN
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 999.999.839,00	Municipio de El Santuario Antioquia.
SGR – Asignación Directa	\$ 1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia

Fecha de emisión: 29/10/2021



2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Dificultad en la intercomunicación terrestre para el acceso a la zona rural del municipio de El Santuario – Antioquia.	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural en el municipio de El Santuario, Antioquia.	Con la ejecución del proyecto se espera no solo mejorar la transitabilidad en el área rural del municipio, sino además propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, disminuyendo la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito, disminuir los tiempos de traslado en la intercomunicación rural y con el casco urbano y garantizar el acceso de las comunidades rurales a los servicios sociales.	• Mejorar las vías terciarias del municipio. • Mejorar la calidad de las intervenciones técnicas realizadas en las vías terciarias del municipio.
MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Municipio de El Santuario Antioquia	36.605	Vías terciarias mejoradas con Placa Huellas	Consiste en el mejoramiento de vías terciarias en el municipio de El Santuario mediante la construcción de 1.900 metros lineales de una estructura denominada placa huella, con acondicionamiento de rasante, colocación de formaletas de hierro, construcción de concretos y cunetas; la cual mejorará notablemente la superficie de tránsito vehicular en terrenos que presentan mal estado para transitar facilitando el transporte de personas, bienes y servicios entre las veredas beneficiadas y la cabecera municipal mejorando así la calidad de vida de los pobladores. El proyecto cumplirá con las especificaciones técnicas de construcción vigentes del Instituto Nacional de Vías INVIAS.



3. JUSTIFICACIÓN:

TÉCNICA: La justificación técnica del proyecto se soporta ampliamente en el documento técnico y en el plan de manejo ambiental aportados como anexo al presente escrito. Dentro de las justificaciones técnicas resumidamente se tiene el mejoramiento de la movilidad en el área rural del municipio, en la disminución de recursos por mantenimiento de las vías y en una disminución del tiempo empleado en desplazamiento.

Dentro del Análisis del riesgo tenemos que las zonas que se consideran de riesgo sobre la vía son efectivamente los puntos a intervenir. Los posibles riesgos que pueden presentar están asociados a inundaciones y desbordamientos. Así mismo el riesgo de que a causa de las lluvias se genere muchos huecos y barro que complique la movilidad.

De igual forma es válido contemplar los riesgos asociados al proyecto de manera general donde se contemplen los tiempos de riesgos en la operación, externos, naturales y administrativos.

LEGAL:

El presente proyecto fue elaborado con apego a Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 y a las orientaciones transitorias para la presentación de proyectos expedidas por el Departamento Nacional de Planeación. También se soporta en que será ejecutado en predios (VIAS) de propiedad del Municipio para destinación de uso público en el marco del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012.

Contribución a la Política Publica:

Plan Nacional de Desarrollo:

Plan: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 - 2022.
Pacto: 3016 – XVI Pacto por la descentralización: conectar Territorios, Gobiernos y Poblaciones.
Línea Estratégica: 301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.

Plan de Desarrollo Departamental:

Plan: Unidos por la Vida 2020 – 2023.
Línea Estratégica: 43 Nuestro Planeta
4304 infraestructura para la movilidad sostenible.
Programa: 430404 Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios.



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

Plan de Desarrollo Municipal:

Plan: Con la Gente por El Santuario 2020 – 2023.
Línea Estratégica: 2 El Santuario, Un municipio competitivo.
Programa: 2.2.2 Infraestructura vial vehicular.

SOCIAL:

La Administración Municipal de El Santuario, con el propósito de brindar a la comunidad mejores condiciones de vida, tiene como propósito realizar trabajos relacionados con el mantenimiento de todas las vías del Municipio, por lo que se crea la necesidad de evaluar la situación actual de las vías rurales, en busca de mejorar la calidad de las vías existente en pro del desarrollo y la seguridad de los santuarios, para que de esta forma se realice el mantenimiento de la malla vial que se encuentra deteriorada, debido a la circulación de vehículos y factores climáticos, el mal estado de las vías genera incomodidad a los usuarios y conductores de vehículos de servicio público y particulares ocasionando daños en los vehículos y desmejoramiento de los predios aledaños a la vía.

El resultado de la evaluación remite a la conclusión de que a la fecha es necesaria la intervención en algunos puntos específicos de la malla vial terciaria de la zona rural que presentan altas pendientes, y material afirmado en malas condiciones.

El Municipio de El Santuario cuenta con aproximadamente 52,3 kilómetros (52.300 metros lineales) de vías terciarias, las cuales por su estado dificultan la intercomunicación entre las veredas Bodegas, el Morro, El Salto, El Señor Caído, La Aurora, La Chapa, La Serranía, Pavas, Portachuelo, San Matías y Valle de María y la cabecera Municipal, lo que se debe principalmente a que las intervenciones realizadas sobre las mismas no han brindado soluciones definitivas a esta problemática, la cual trae como consecuencias aumento en los tiempos de desplazamiento continuo entre las veredas, incremento de la accidentalidad, aumentos en los costos de comercialización de productos de la región y por último el deterioro de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La población afectada es el total de la población del municipio de El Santuario, la cual asciende a 36.605 habitantes ya que la problemática los afecta de forma directa e indirecta, ya sea porque habitan la zona de influencia del proyecto, porque la problemática hace que tengan que invertir más para adquirir los productos de la canasta familiar que se producen en la zona de influencia del proyecto, porque normalmente utilizan las vías a intervenir por sus actividades diarias, o porque el disfrute de su tiempo libre lo realizan en actividades turísticas en la zona afectada por la problemática.



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

La población objetivo del proyecto es de 6.223 habitantes de las veredas Bodegas, el Morro, El Salto, El Señor Caído, La Aurora, La Chapa, La Serranía, Pavas, Portachuelo, San Matías y Valle de María.

La gran mayoría de los habitantes de estas veredas son agricultores que se verán mayormente beneficiados, pues tendrán mejores vías de acceso y mejor transitabilidad lo cual facilita el transporte de sus productos desde sus fincas hasta la cabecera Municipal.

Es importante mencionar que la mayoría de los beneficiados con el proyecto se encuentran en el nivel 1 del SISBEN.

FINANCIERA:

El valor del proyecto corresponde a la suma de \$ 2.499.999.839,00 los cuales están discriminados de la siguiente manera:

Costos Directos	\$ 1.853.287.612
Administración 23%	\$ 426.256.151
Utilidad 4%	\$ 55.598.626
Costo total de la Obra	\$2.335.142.389
PAGA	\$ 9.649.647
PAPSO	\$ 5.230.500
PMT	\$ 5.957.987
Interventoría técnica, ambiental, administrativa, jurídica y financiera	\$ 142.714.428
Caracterización vial	\$ 1.304.888
VALOR TOTAL DEL TRAMO VIAL	\$ 2.499.999.839

Es importante manifestar que los recursos solicitados ante las fuentes de financiación del proyecto son coherentes con los recursos descritos en la cadena de valor del proyecto, cubriendo así lo solicitado en el proyecto.

AMBIENTAL:

En el aspecto medioambiental además de promover buenas prácticas de ingeniería y de aplicar las medidas de manejo adecuadas previstas en las especificaciones generales de construcción, los proyectos viales pueden ser promotores de la conservación ambiental. Bajo esta iniciativa, se han adecuado las medidas de manejo para reconocer la sensibilidad del entorno ambiental y social en que se desarrollará el proyecto.

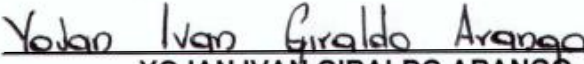


El presente proyecto no requiere para su ejecución Licencia Ambiental, sin embargo, se hace la adopción del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y se tiene análisis de riesgo medio ambiental por cada vereda a intervenir.

4. CONCEPTO TÉCNICO:

El proyecto cumple con los requisitos técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales para el tipo de proyecto de inversión, por lo cual el **CONCEPTO ES FAVORABLE**.



ANDRES OROZCO OROZCO
Secretario de Planeación y Vivienda

YOJAN IVAN GIRALDO ARANGO
Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente

Proyectó: John F. Chavarriaga L.